

**RESOLUCIÓN No. 2024059020 DE 27 de Diciembre de 2024**  
***Por la cual se concede un Registro Sanitario***

La Directora Técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, el Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021 y la Ley 1437 de 2011.

**ANTECEDENTES**

Mediante escrito No. 20241248828 de fecha 25 de septiembre de 2024, la señora VIVIANA MARÍA CARDONA ALZATE, actuando en calidad de Representante legal, presentó la solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de ELABORAR Y VENDER.

Mediante Auto No. 2024019746 de 16 de octubre de 2024, este Instituto requirió en los siguientes términos:

1. Ajuste la composición cuali-cuantitativa del producto declarada en el folio # 43; toda vez que no es viable autorizar como ingrediente lo expresado como: "(...) ADJUNTO SE PUEDE EMPLEAR ARROZ Y/O JARABE DE ALTA MALTOSA", ya que con esto da a entender que se emplearían 2 composiciones para el mismo producto, lo cual no se permite dado que esto puede cambiar las características del mismo y como se indica en el artículo 13 del decreto 162 de 2021 los registros sanitarios para bebidas alcohólicas son únicos.
2. Conforme a lo anterior, declare la cantidad de levadura adicionada en el proceso de elaboración, ya que independiente de que esta se retire, la misma realiza un proceso de fermentación por lo cual se debe cuantificar. Tenga presente que la formulación de la bebida alcohólica debe ser específica y concordar con dicho proceso según lo dispuesto en las definiciones del Decreto 162 de 2021, donde se cita que: Cerveza "es la bebida obtenida por fermentación alcohólica de un mosto elaborado con cebada germinada y otros cereales o azúcares, adicionado de lúpulo o en su extracto natural, levadura y agua (...)"
3. Ajustado el punto 1 y 2, allegue nuevamente el diagrama de flujo del proceso de elaboración descrito en el folio #44 dado que este se encuentra borroso y no es legible; así mismo amplie la descripción de cada etapa tal como lo indica el artículo 62 del Decreto 1686 de 2012.
- 4.. Ajuste en la etiqueta la marca comercial tal cual como fue aprobada por la SIC, y según lo relaciona en el folio #33; ya que esta fue autorizada de forma mixta y en el rotulo se encuentra como nominativa.
5. Ajuste en las etiquetas el grado alcohólico referenciado, ya que en la cara frontal aparece 5.0 % ALC, mientras en el párrafo de la cara posterior dice 5.0 % EN VOLUMEN. Tengan presente que este debe declararse conforme a lo establecido en el numeral 5.6 del artículo 6 del Decreto 162 de 2021.
6. Ajustar el tamaño de la leyenda obligatoria "El Exceso de Alcohol es Perjudicial para la Salud", por cuanto, mínimo debe ser el 10% del área de la etiqueta, conforme a lo fundamentado en el numeral 1 Artículo 9 del Decreto 162 de 2021; toda vez que estudiada dicha información estasno alcanzan a ser lo establecido.
- 7.Ajuste la unidad de medida del contenido neto a cm3 en minúsculas de acuerdo con el sistema internacional de medidas.

**RESOLUCIÓN No. 2024059020 DE 27 de Diciembre de 2024**  
***Por la cual se concede un Registro Sanitario***

La Directora Técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, el Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021 y la Ley 1437 de 2011.

Mediante radicado No. 20241317210 de 06 de diciembre de 2024, la señora VIVIANA MARÍA CARDONA ALZATE, actuando en calidad de representante legal, dio respuesta al auto en comento en los siguientes términos:

1. En atención a lo solicitado, se ha ajustado la ficha técnica del producto para declarar como única fuente de adjuntos el arroz, cumpliendo con lo requerido en el artículo 13 del Decreto 162 de 2021, el cual establece que los registros sanitarios para bebidas alcohólicas son únicos. Por lo tanto, se elimina cualquier referencia al uso alternativo de otros ingredientes, asegurando que la composición cuali-cuantitativa del producto refleje únicamente el empleo de arroz como adjunto, garantizando así que no se alteren las características del producto y que se cumpla con la normativa vigente.
2. SE DA RESPUESTA PARA LOS NUMERALES 2 Y 3 ASI: Se adjunta Anexo Técnico corregido declarando la cantidad de levadura adicionada en el proceso de elaboración. Se envía Anexo Técnico corregido incluyendo el diagrama de flujo completamente legible y ampliando la descripción de cada etapa.
3. SE DA RESPUESTA A LOS NUMERALES 4, 5, 6, Y 7 ADJUNTANDO NUEVAMENTE LA ETIQUETA

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en los artículos 61 y 62 del Decreto 1686 de 2012, modificado por el Decreto 162 de 2021 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

Con relación al etiquetado da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 46 del Decreto 1686 de 2012, modificado por el Artículo 7 del Decreto 162; y las leyendas obligatorias estipuladas por el Artículo 16 de la Ley 30 de 1986 y el Artículo 1 de la Ley 124 de 1994.

Cabe resaltar que el fabricante pone de manifiesto la siguiente descripción del sistema de identificación del lote (ejemplificado), así:

**MARCACIÓN PARA EMPAQUES PRIMARIOS BOTELLAS VIDRIO, BOTELLAS PET Y LATAS DE ALUMINIO**

- a) Para Botellas de vidrio y botellas PET la marcación se realiza en el cuello de la botella o etiqueta.
- b) Para Latas la marcación se realiza en la base de la lata.

· Primera línea:

Fecha de vencimiento: Anteponer la abreviatura Ven. continúa: DIA (dos números) / MES (tres letras)/AÑO (dos números) Hora de envasado: formato Militar

·

Segunda línea:

**RESOLUCIÓN No. 2024059020 DE 27 de Diciembre de 2024**  
***Por la cual se concede un Registro Sanitario***

La Directora Técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, el Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021 y la Ley 1437 de 2011.

Lote de producción indicada con la letra L- Lote de producción automático generado por SAP.

**L-PLAAMDDXXX**, donde:

L inicial: especifica que corresponde al Lote.

P: Letra que identifica la planta productora. Para el caso de Sesquilé, se utilizará la letra "S". L: Número de línea de envasado

AA: año de producción expresado con los dos últimos dígitos del año.

M: mes de producción (A: enero, B: febrero; C: marzo; D: abril, E: mayo; F: junio; G: julio; H: agosto; I: septiembre; J: octubre; K: noviembre; L: diciembre)

DD: día de producción

XXX: consecutivo por orden SAP

**Ejemplo:**

Fecha de Fabricación: 9 junio 2023

Fecha de Vencimiento: 4 meses

Lote: S423F09001, donde la S corresponde a la planta de Sesquilé, 4 línea de envasado, 23 año, F mes Junio, 09 día y 001 consecutivo de orden.

**VEN 07OCT23 04:00**

**L-S423F09001.**

Cuando llegue las 12 de la noche (00:00) del siguiente día y si se tiene contemplada la misma orden de producción, el lote se mantiene, pero la fecha de vencimiento cambia.

La información descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca en lo establecido en el Artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

Con fundamento en lo anterior, la Dirección de Alimentos y Bebidas,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al

PRODUCTO: CERVEZA marca LA POLA DEL BARRIO

REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2024L-0013686

TIPO DE REGISTRO: **ELABORAR Y VENDER**

TITULAR (ES): COLOMBIA ES SABOR SAS con domicilio en MEDELLIN - ANTIOQUIA

FABRICANTE(S): ZONA FRANCA CENTRAL CERVECERA S.A.S. con domicilio en SESQUILE – CUNDINAMARCA

GRADO ALCOHOLICO: **4,29 %V/V (+/- 1°)**

CLASIFICACION: CERVEZA

EXPEDIENTE No.: 20290950

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**RESOLUCIÓN No. 2024059020 DE 27 de Diciembre de 2024**  
***Por la cual se concede un Registro Sanitario***

La Directora Técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, el Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021 y la Ley 1437 de 2011.

RADICACIÓN No.: 20241248828

**ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR** el rotulado del producto CERVEZA marca LA POLA DEL BARRIO en su presentación comercial de 310 cm3.

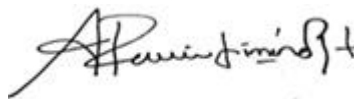
**ARTICULO TERCERO:** Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos reglamentarios 1686 de 2012 y Decreto 162 de 2021 (**Deberá inscribir el número de Registro Sanitario**), el Titular(es), Fabricante(es), envasador (es), hidratador (es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECCIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. el 13 de enero de 2025  
**Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.**



**ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR**  
**DIRECTORA TECNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS**  
Proyectó: Citradog. Legal Cdelaossapa. Revisó: Amanda Díaz. Coordinadora (e): Ana Acevedo